



- ESCRITURA PRIVADA NUMERO (1127) - - - - -
En la Ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 trece horas del día 14 catorce de Septiembre del año 2010 dos mil diez, ANTE MI, Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, Notario Público Número Treinta y Dos del Estado en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR EL CONTRATO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE COSA COMÚN** celebrado por las señoras **MA. GUADALUPE Y VICTORIA** ambas de apellidos **SEGURA CAMPOS**, cuyo contrato sujetarán al tenor de las cláusulas que se insertarán previos los siguientes: - - - - -

-A)- Antecedentes:-
Manifiestan las señoras: MA. GUADALUPE Y VICTORIA de apellidos SEGURA CAMPOS, que son copropietarias en mancomún, pro-indiviso y por partes iguales de una **FINCA URBANA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE JOSÉ LICEA # 367 ESQUINA CON CALLE MONTERDE MANZANA 29 VEINTINUEVE SECTOR 05 CINCO DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN**, misma que adquirieron originalmente con las señoras MARÍA AURORA FILOMENA Y CONCEPCIÓN de apellidos SEGURA CAMPOS, por contrato de compraventa de inmueble que realizaran con el señor Luís Alfonso Jiménez Limón, mediante escritura Privada de compraventa numero 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 6 seis de Febrero del 2009 dos mil nueve, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Estado bajo el numero **16 DIECISÉIS** del Tomo **1423 MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, Libro de **PROPIEDAD** correspondiente al Distrito de **JIQUILPAN**, Michoacán. - - - - -

CLAU S U L A S:-
-PRIMERA.- Con la comparecencia de ambas copropietarias y con la finalidad de que desaparezca la mancomunidad entre las comparecientes y para que cada quien tenga su parte proporcional y exacta del inmueble descrito en los antecedentes de la presente escritura, las C. MA. GUADALUPE Y VICTORIA de apellidos SEGURA CAMPOS se **DIVIDEN Y PARTEN** el inmueble materia de este instrumento conforme al multicitado acuerdo, quedando por tanto de la siguiente manera: - - - - -

-PARA MA. GUADALUPE SEGURA CAMPOS, será una fracción de dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE, 7.74** siete metros setenta y cuatro centímetros, con Socorro Silva Mascorro; al

SUR, 7.49 siete metros cuarenta y nueve centímetros, con la parte que le corresponde a Victoria Segura Campos; al **ORIENTE**, 4.00 cuatro metros, con calle José Licea de su ubicación; y al **PONIENTE**, 3.98 tres metros noventa y ocho centímetros, con María Aurora Filomena Segura Campos. Inmueble que tendrá una superficie de **30.36 m2.**, treinta metros treinta y seis centímetros cuadrados.-----

-Para la señora VICTORIA SEGURA CAMPOS, la siguiente fracción con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 7.49 siete metros cuarenta centímetros, con la parte que le corresponde a Ma. Guadalupe Segura Campos; al SUR, 7.22 siete metros veintidós centímetros, con Calle Monterde; al ORIENTE, 4.09 cuatro metros nueve centímetros, con Calle José Licea de su ubicación; y al PONIENTE, 4.09 cuatro metros nueve centímetros, con María Aurora Filomena Segura Campos. Con una extensión superficial de 30.04 M2., treinta metros cuatro centímetros cuadrados.-----

-SEGUNDA.- El inmueble descrito en la cláusula que antecede quedará a favor de la señora **VICTORIA SEGURA CAMPOS** en la fracción y medidas antes mencionadas, en pleno dominio, propiedad y posesión, con todas las entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas con todo cuanto de hecho y por derecho les toca y corresponde, manifestando bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad que se encuentra libre de gravamen y al corriente en el pago de contribuciones.--

-TERCERA.- A la parte que se Divide y Adjudica a C. MA. GUADALUPE SEGURA CAMPOS, tiene un valor fiscal de \$ **35,490.84** (**TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL**) y la fracción del inmueble de VICTORIA SEGURA CAMPOS, se le asigna un valor fiscal por la cantidad de \$**36,648.80** (**TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL**), según avalúos fiscales que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de este instrumento con las letras "D y E".-----

-CUARTA.- Las comparecientes se obligan a responder del saneamiento para el caso de evicción de esta acción, en forma y con arreglo a la Ley y ambas partes contratantes, expresan que en esta operación no hay lesión dolo o error y a mayor abundamiento renuncian al derecho de pedir su nulidad o rescisión que pudieran fundar en los Artículos 1393 un mil trescientos noventa y tres, 1395 un mil trescientos noventa y cinco y 1401



Un mil cuatrocientos uno demás relativos del Código Civil del Estado de Michoacán.-----

-QUINTA.- Las comparecientes se hacen sabedoras y aceptan que las liquidaciones respectivas del Impuesto Sobre la Renta por su enajenación y adquisición están sujetas a revisión por las Autoridades Fiscales correspondientes, por lo que en caso de existir alguna diferencia a su cargo se obligan a cubrirlo cuando les sea requeridos de su pago, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por esos conceptos.-----

-GENERALES.- Manifiestan las comparecientes MA. GUADALUPE Y VICTORIA de apellidos SEGURA CAMPOS llamarse como ha quedado escrito, mexicanas, por su orden, casadas, de 45 cuarenta y cinco y 59 cincuenta y nueve años de edad, dedicadas a las labores del Hogar, originarias y vecinas de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en calle Calzada Revolución # 579 y San Felipe # 137 de este lugar, quienes se identifican con sus respectivas credenciales para votar con claves de elector número SGCMMMA51081616M000 y SGCMMVC65012916M300.-----

LEÍDA, por el Notario Público esta Escritura a las nombradas comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para la celebración del presente acto y a su vez les expliqué su contenido, valor y fuerza legal de sus Cláusulas, con la indicación de que podían leerla por si mismas, y derecho que ejercitaron, así como de la obligación que tienen de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, para que surta efectos contra terceros, se manifestaron conformes, la ratificaron en todas y cada una de sus partes y firmaron para constancia en mi Oficio Público el día de su fecha. - DOY FE.-----



Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz
NOTARIO PÚBLICO N° 32
R.F.C. SARJ-720616-51A